



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minuto (20:30) del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: D. José María Estepa Ponferrada (PP), D. Florentino Garasa García (PP), Dña. Vanesa Domenech Gil (PP), D. Francisco A. Yamuza Benítez (PP), Dña. María Salud Navajas González (PSOE), D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE), D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE), D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) y D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito), asistidos por el Secretario General D. Arturo Tamayo Fernández y por la Interventora Dña. Fátima Gómez Sola, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 24 de septiembre de 2018.

No asiste la Sra. Concejala Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita), quien comunicó la imposibilidad de su asistencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- TOMA DE POSESIÓN DE D. BENITO MORENO ROMERO, COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Secretario informa que la Junta Electoral Central ha expedido la credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Posadas D. BENITO MORENO ROMERO, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Dña. Serafina Sara Gómez Magdaleno, y previa renuncia anticipada de Dña. Concepción Sánchez Gómez y de Dña. Jennifer Márquez Santiago.

Como consecuencia de lo anterior se le comunicó que, para hacer efectivo su derecho a la toma de posesión como Concejal, debía presentar a tal efecto, y con carácter previo, en la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la declaración sobre causa de posible incompatibilidad en cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales.

Por tanto, presentada la fotocopia del DNI y de las citadas declaraciones procedería, si la Alcaldía lo entiende oportuno, el acto de toma de posesión, conforme establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), da la palabra a la Sr. Moreno Romero, quien pronuncia la siguiente juramento ante la Constitución:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

“Yo, Benito Moreno Romero, juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, con lealtad al Rey; y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

El Sr. Secretario informa que, una vez realizado el juramento conforme a la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, queda investido como Concejal.

Los distintos portavoces de los Grupos Políticos, así como el Concejal No Adscrito, dan la bienvenida al Sr. Moreno.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún error material o de hecho; no siendo así, quedan aprobados los borradores de actas de las siguientes sesiones:

- Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018
- Extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2018

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE POSADAS.

El Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de noviembre de 2018, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el Plan de Igualdad Municipal de Posadas redactado por el Área de Igualdad de este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el Plan de Igualdad Municipal de Posadas.”

El Sr. Alcalde-Presidente (PSOE) cede la palabra a D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) quien manifiesta su conformidad con el trabajo realizado.

A continuación interviene, Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE) manifestando que se trata de un plan con medidas reales y concretas adaptadas al municipio.

El Sr. Martínez Pedrera (PSOE), da la palabra a D. José María Estepa Ponferrada (PP) manifiesta su intención de votar a favor y solicita que este tipo de planes se apliquen y no se queden “en papel mojado”.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

misma.

4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE).

El Sr. Secretario da lectura a los informes emitidos por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento y por el Sr. Letrado-Asesor Municipal, así como a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de noviembre de 2018, que dicen textualmente lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL RELATIVO AL ESCRITO PRESENTADO EN REGISTRO DE ENTRADA Nº 8936 POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DECLARAR NULOS DETERMINADOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (GEX 8836/2018) O, ALTERNATIVAMENTE, LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO. GEX 11745/2018

Se emite el presente informe a instancias de la Alcaldía y a los efectos de tramitar una petición al Pleno del Ayuntamiento presentada mediante escrito registrado de entrada al nº 8936.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

El día 10 de octubre de 2018 se acuerda en sesión plenaria de carácter extraordinaria la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del Contrato de Ayuda a Domicilio (SAD), así como apertura del procedimiento de licitación.

Con fecha 2 de noviembre de 2018 se incorpora al registro de entrada instancia con número 89/36 donde se solicita al Pleno del Ayuntamiento que se acceda de oficio a una serie de pretensiones como son la suspensión del procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), anular y dejar sin efectos el criterio de adjudicación relativo a la subida salarial de los empleados, así como el criterio relativo al horario y a las ayudas técnicas. También se solicita la suspensión del procedimiento, a modo de medida cautelar, en tanto no se resuelva la pretensión.

Así mismo recoge dicha instancia que en caso de no accederse de oficio a lo solicitado se tenga por interpuesto “AD CAUTELAM” este escrito a modo de Recurso Especial en Materia de Contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable básicamente será:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y*



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

El presente informe tendrá como finalidad en primer lugar determinar la naturaleza de lo solicitado por escrito al Pleno del Ayuntamiento de Posadas.

Si se analiza el escrito, podemos comprobar que:

- Se dirige al Pleno del Ayuntamiento solicitando la adopción de un acuerdo.
- Se recoge en la solicitud al Pleno que “se acceda de oficio a lo solicitado”, esto es, dejar sin efectos una serie de criterios de adjudicación.
- Solicita que, en caso de denegarse dicha petición se tenga por interpuesto recurso especial en materia de contratación, adoptándose la medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Cabe señalar que los criterios de adjudicación a los que se refiere la solicitud vienen recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno y con la licitación publicada y abierto el plazo de presentación de oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en relación al procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Por tanto la cuestión principal al que se refiere el escrito tiene como finalidad dejar sin efecto un acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Posadas.

La forma ordinaria de instar la modificación de un acto administrativo es interponiendo un recurso (en este caso de reposición), pero dada la naturaleza del acto que se pretende impugnar ello no es posible, ya que el artículo 44.5 de la Ley de Contratos del Sector Público lo prohíbe.

Si no es posible recurso de reposición, para poder dejar sin efecto y de oficio un acuerdo plenario sería necesario acudir a un procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, actuando tal y como establece el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo el artículo 106.1 LPAC exige para iniciar un procedimiento de revisión de oficio que el “acto administrativo que haya puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”. En este supuesto ni se trata de acto que ponga fin a vía administrativa ya que se trata de un acto preparatorio ni se entiende a tenor de lo solicitado que se justifica que dichos criterios supongan alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 LPAC.

Es importante señalar que el PCAP que nos atañe solo puede ser impugnado en principio a través de la presentación de Recurso Especial en Materia de Contratación (artículo 44 y ss LCSP) o mediante la interposición de un recurso Contencioso administrativo (art 2.b Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Sin embargo, el escrito que se presenta en el Registro de este Ayuntamiento solicita que en primer lugar se resuelva de oficio lo solicitado y, en caso de denegación, “ad cautelam” se proceda a considerar este escrito como Recurso Especial en Materia de



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Contratación. Por tanto, dicho escrito no constituye por sí mismo recurso especial sino que solicita unas cuestiones y que, de forma jurídicamente inadecuada, puesto que esta fórmula “ad cautelam” no viene prevista en la LCSP, termine considerándose como tal si se rechaza la pretensión, tratando de modificar con ello los requisitos y plazos impuestos por la Ley para este tipo de recursos, y agravando posiblemente a terceros interesados.

En lo que respecta a la suspensión del procedimiento como medida cautelar cabe señalar que la LCSP en su artículo 49 recoge que los legitimados “podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares”. Siendo el órgano competente el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, no compete al Pleno de esta entidad la adopción de dicha medida cautelar.

Por último, en relación al órgano que debe resolver, será aquel al que viene dirigido el escrito, esto es, el Pleno del Ayuntamiento de Posadas.

IV. CONCLUSIÓN

La petición contenida en el escrito analizado no reúne los requisitos para la revisión de oficio (art. 106 y 107 Ley Procedimiento), ni para un recurso de reposición (inadmisible contra un pliego según el art. 44.4 LCSP), ni tampoco es la forma que exige la LCSP para la petición de las medidas cautelares del artículo 49 que deben presentarse “ante el órgano competente para resolver el recurso” (el órgano de la Comunidad Autónoma según el artículo 45) en el marco de un recurso especial en materia de contratación.

Esta Secretaría General, de acuerdo con la argumentación antes expresada, debe informar, que no existe fundamento jurídico que habilite para acordar por parte del Pleno las medidas solicitadas en el escrito, debiendo rechazarse las pretensiones formuladas.

No obstante, ese Pleno adoptará la resolución que estime más pertinente. Es cuanto debe informar el que suscribe sometiendo el presente a cualquier otro más ajustado a derecho.”

“ASUNTO.- Solicitud de ASADE referente a licitación pública para la contratación de la “Ejecución de los Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD) de las personas residentes en el Municipio de Posadas (Córdoba)”.-

A petición del Sr. Alcalde, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe sobre el asunto referenciado.

ANTECEDENTES

El pasado 2 de noviembre se presenta en este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, el documento suscrito por D. José María Hernández De Andrés (en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

ATENCIÓN A DOMICILIO), al que adjunta copia de Poder otorgado a su favor. En su virtud, interesa la aclaración, solicitando su corrección, de diversas cuestiones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en la contratación.

Tras alegar sendos “motivos de denuncia”, y para “el supuesto de no ser atendidas de oficio las peticiones efectuadas”, el referido documento señala que “este escrito tendrá el carácter de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN para ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (TARCJA)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable, básicamente, es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCS).

Segunda.- No está prevista en ninguna de las citadas Leyes la posibilidad planteada por el interesado, esto es, la “corrección”, de diversas cuestiones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en la contratación de los Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD) de las personas residentes en Posadas (Córdoba).

Tercera.- El artículo 88.5 de la LPAC dispone que podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento o manifiestamente carentes de fundamento.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la LPAC, el Pleno del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) en su condición de órgano competente, dispone de un plazo de tres meses para pronunciarse sobre la pretensión del interesado (finalizando tal plazo el 02/02/2019).

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado con fecha 31 de octubre de 2018 por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE) a través de Registro Electrónico nº. 180113911663 (ORVE), confirmado por este Ayuntamiento el 2 de noviembre de 2018 (Registro de Entrada nº 8936), donde se solicita al Pleno de este Ayuntamiento que se acceda de oficio a una serie de pretensiones como son la suspensión del procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), anular y dejar sin efectos el criterio de adjudicación relativo a la subida salarial de los empleados, así como el criterio relativo al horario y a las ayudas técnicas; la suspensión del procedimiento a modo de medida cautelar, en tanto no se resuelva la pretensión; y que, en caso de no accederse de oficio a lo solicitado, se tenga por interpuesto “ad cautelam” este escrito, a modo de Recurso Especial en Materia de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Considerando los informes emitidos por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento y por el Sr. Letrado-Asesor Municipal, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Rechazar las pretensiones formuladas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los citados informes.”

El Sr. Alcalde-Presidente (PSOE) cede la palabra a D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito) quien manifiesta su intención de votar a favor.

A continuación interviene D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) manifestando el apoyo a los informes técnicos emitidos.

El Sr. Martínez Pedrera (PSOE), da la palabra a D. José María Estepa Ponferrada (PP) quien reitera las palabras del resto de concejales y espera que el procedimiento de licitación prospere correctamente.

El Sr. Martínez Pedrera (PSOE) agradece a las trabajadoras de ayuda a domicilio su asistencia a Pleno.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE “ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL PATIO DEL COLEGIO INFANTIL DE LA SALUD”.

El presente asunto es retirado por el Grupo Municipal proponente (PP).

6.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice textualmente lo siguiente:

“CONTRATACIONES:

→ OFERTAS DE EMPLEO Acción Concertada
1 Oficial Pintor 15 días

→ PLAN EMPLEO SOCIAL (IPBS)
3 Peón Mantenimiento 1 meses
1 Peón Mantenimiento 2 meses

→ OTRAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

1 Auxiliar Admtvo Igualdad	3 meses
1 Jefe Obra (Emprende)	6 meses
2 Monitor Dptvo. IES	7 meses

→PROFEA

2 OFICIALES	1 mes
13 PEONES	15 días

TOTAL: 24 CONTRATOS.

SUBVENCIONES:

Banco de recursos:	246,67 euros para talleres en los centros educativos.
Programa Emprende:	3.367,50 euros para la contratación de un técnico Urbanismo.
Cultura:	2.400 euros para la digitalización del archivo municipal.
Emple@:	4.374,64 euros para contratación mujeres durante 6 meses.
Mano de obra del PROFEA:	343.459,19 euros para las 4 obras que tenemos concedidas.
Patrimonio:	7.364,54 euros para la segunda fase de los DÓLMENES.
Medio Ambiente:	10.000 euros para obras de mejora y 5.000 para campañas.
Catástrofe:	21.159,34 euros y 3.880,47 €. Actuación de emergencia Rivero de Posadas.
IAJ:	2.800 euros (2ª FASE Taller de Radio)

Información Institucional:

- Ya tenéis por Bando la Información referente a las **Fiestas Locales y días no lectivos para 2019** que serán: Fiestas Locales (lunes, 6 mayo y lunes 9 septiembre). Días No lectivos (jueves 2 y viernes 3 de mayo).

- Por otro lado, para las elecciones de este domingo y a fin de **facilitar el ejercicio del derecho al voto** por parte de las personas con dificultades de movilidad, se ha puesto a disposición un servicio de taxi cuyo teléfono consta en el bando expuesto.

- Ya está anunciada la convocatoria de **Ayudas al Alquiler** de la Junta de Andalucía cuyo plazo de solicitud comienza el 10 de diciembre. En Servicios Sociales se puede obtener toda la información al respecto.

- Hasta el 13 de diciembre está abierta la convocatoria de la **beca 6000** de la Junta de Andalucía. Más información en Casa de la Juventud.

- Hasta mañana día 30, pueden igualmente solicitarse inscripciones para los Campamentos de Navidad de la Diputación de Córdoba

- Ya está abierto también el plazo de solicitudes para participar en el **montaje de carrozas** así como para entrar en el **sorteo para ser Rey Mago.**

Felicitaciones:

A dos deportistas malenos, que nos traen campeonatos a nivel andaluz:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- A nuestra joven promesa Raúl Castro Quero, campeón benjamín del IV Torneo Circuito Head de Granada.
- A Manuel Benavides Maestre, del Club Fidiás Natación Integral que se ha alzado con el Campeonato Andaluz de Pádel (categoría adaptada), celebrado en Sevilla.

Agenda:

- Desde hoy jueves y hasta el sábado. XV Edición de la Jornadas Micológicas en La Sierrezuela.
- Sábado y Domingo: Muestra Nacional Teatro Aficionado "Dionysos"
Organizada por Esfiga.
19.00 h.
Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Pérez Fernández"
- También durante el sábado y domingo: Mercado Navideño en la C/. Gaitán."

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Conoce el Pleno, de manera sucinta, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que son las que van desde la número 1162/2018 de 23 de octubre de 2018 hasta la 1371/2018 de 26 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se somete a la consideración plenaria, por razones de urgencia, el siguiente asunto:

- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (PP, PSOE Y PA) Y CONCEJAL NO ADSCRITO DE LA CORPORACIÓN, DE "ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EXPEDIENTE Nº. 8836/2018 DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".

Por unanimidad de los Sres. Concejales, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se aprueba la urgencia de este asunto.

El Sr. Secretario da lectura a la Moción suscrita por todos los Grupos Municipales y Concejales no adscritos de esta Corporación, que dice textualmente lo siguiente:

"ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EXPEDIENTE Nº. 8836/2018 DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN POSADAS**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, formulada en la reunión celebrada por la misma el día 28 de noviembre de 2018, y al objeto de poder adjudicar el Contrato para que pueda prestarse el SAD el 1 de enero de 2019, no interrumpiendo la prestación de dicho Servicio, esencial para los numerosos usuarios del municipio, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 28 de noviembre de 2018 y, en consecuencia:

Primero.- Se efectúe el requerimiento a **UNIGES-3, S.L.** previsto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta en relación a los criterios de adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación señalada en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- En el caso de que la Mesa de Contratación, tras calificar la documentación aportada por el licitador, y concedido en su caso el plazo de subsanación, se determinara la exclusión del mismo, se efectuará el requerimiento al siguiente licitador de la relación clasificada por orden decreciente; y así sucesivamente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que adopte el acuerdo que proceda, según lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.”

El Sr. Alcalde-Presidente (PSOE) cede la palabra a **D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA)** quien lamenta que no estuvieran en la mesa de contratación.

A continuación interviene, **Dña. María Salud Navajas González (PSOE)** quien explica las diferentes fases del procedimiento de licitación a las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio.

El Sr. **Martínez Pedrera (PSOE)**, da la palabra a **D. José María Estepa Ponferrada (PP)** recuerda que la LCSP reduce a un máximo de un tercio el número de políticos en la mesa. Así mismo se congratula que en la adjudicación haya sido determinante la subida salarial a las trabajadoras.

El Sr. **Alcalde-Presidente (PSOE)** manifiesta que la subida salarial es un ejemplo a nivel provincial. Con respecto a la representación política recuerda que la participación se puede ir alternando entre los diferentes concejales.

Se procede a votar la urgencia, aprobándose la misma por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes que son doce de los trece que legalmente componen la corporación.

Procediéndose a la votación del punto, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Moción antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

Seguidamente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración plenaria, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria; no presentándose ningún asunto.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar toma la palabra **Dña. M^a. Salud Navajas González (PSOE)**, quien da respuesta a las preguntas formuladas en la anterior sesión plenaria:

Por D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA):

Pregunta cuándo se va a solucionar el problema del ascensor de la Biblioteca Municipal.

Respuesta: *Ya está solucionado.*

Por D. José María Estepa Ponferrada (PP):

En materia de asuntos sociales, pregunta si la oficina de servicios sociales está ya dotada de personal.

Respuesta: *Los usuarios y las usuarias de servicios sociales no han estado desatendidas en ningún momento y, para vuestra información, en este momento contamos con apoyo de más en cuanto a los trabajadores sociales se refiere, ya que tenemos dos trabajadoras, María José y Ana, realizando su labor diaria en servicios sociales.*

A continuación, se formulan los siguientes **RUEGOS:**

Por D. José María Estepa Ponferrada (PP):

Primero.- Ruega en primer lugar que se limpie la sangre consecuencia del incidente producido unos días antes.

Segundo.- Ruega que se estudie la posibilidad de colaborar con una asociación protectora de animales que no es ANIVIDA.

Por último, se formulan las siguientes **PREGUNTAS:**

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA):

Pregunta cuándo se va a solucionar el problema de la avenida María Auxiliadora en el acerado, especialmente en relación a los problemas que surgen cuando hay inundaciones.

D. José María Estepa Ponferrada (PP)

Pregunta cuándo va a terminar la obra del Paseo Pedro Vargas así como si la jardinería se incluye dentro del proyecto.

Pregunta además si, siendo financiada la obra por diputación y teniendo como plazo máximo final de diciembre, en el caso de que no cumpliera la empresa contratista con los plazos sería o no imputable a la misma el reintegro de la subvención.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y ocho minutos (20:58). CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

(Firmado electrónicamente al pie)